CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MCP-PSP-040-2026
(28 DE SEPTIEMBRE)
Naturaleza Jurídica: Prestación de Servicios

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PISBA
NIT.	800.066.389-5
CONTRATISTA	CARLOS MAURICIO BAEZ AVILA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 79.653.468 DE BOGOTA D.C.
NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LEVANTAMIENTOS, PERITAJES, EMISIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS Y LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE TRES (3) BIENES INMUEBLES URBANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PISBA, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES (RAA)".
PLAZO Y VIGENCIA	QUINCE (15) DÍAS (Contados a partir de la suscripción del acta de inicio).
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PISBA
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE **($10.000.000,00)**
CDP	**202609026** del 18/09/2026
RUBROS	**2320202008-19-124303-01-4599005** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Gestión de la Planeación - FTE: SGP-PROPOSITO GENERALPROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Documento para la planeación estratégica en TI, **No. 2320202008-20-132208-01-4599005** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Gestión de la Planeación - FTE: R.F. SGP – PROPOSITO GENERAL - DEP: Alcaldia - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Documento para la planeación estratégica en TI y **No. 2320202008-31-133804-01-4599005** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Gestión de la Planeación - FTE: R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Alcaldia - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Documento para la planeación estratégica en TI.

Entre El municipio de Pisba, representado por **MANUELA PIDIACHE RUIZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.46.386.520 expedida en el Municipio de Sogamoso, quien actúa en calidad de Alcaldesa y Representante legal del Municipio según consta en Acta de Posesión No 003 de 2023 fechada el día 29 de diciembre de 2023 con efectos legales a partir del 1 de Enero de 2024, debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios en especial por las facultades conferidas por la ley 80 de 1993 y artículo 91 literal d) numeral 5 de la ley 136 de 1994, y el artículo 110 del decreto 111 de 1996, y quién en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra, el señor **CARLOS MAURICIO BAEZ AVILA** identificado con C.C. No. 79.653.468 DE BOGOTA D.C.**,** quien para todos efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado Celebrar el presente **contrato de prestación de servicios profesionales** previas las siguientes consideraciones: **1)** La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

2) De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que "al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." **3)** La administración municipal de Pisba, en estricto apego a los principios rectores de la función administrativa y la contratación estatal consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, tiene el deber irrenunciable de salvaguardar el patrimonio público. Toda actuación que involucre la destinación, saneamiento, indemnización, repartición de bienes o dación en pago de activos de propiedad del municipio requiere una tasación objetiva, transparente y ajustada a la realidad del mercado. **4)** La determinación unilateral del precio de los bienes inmuebles por parte de la administración o de terceros carece de fuerza probatoria y legal, lo que podría derivar en un enriquecimiento sin causa para particulares o, en su defecto, en un detrimento patrimonial para el Estado. Por lo anterior, el avalúo comercial se erige como el único instrumento jurídico y científico capaz de determinar el valor justo, fijando con precisión las cuantías que definen competencias judiciales y costos procesales (timbres, pólizas, honorarios) en eventuales litigios o saneamientos. **5)** Para dotar de plena validez jurídica a esta actuación, la contratación debe ceñirse a los parámetros de la Ley 1673 de 2013 y su Decreto Reglamentario 556 de 2014, los cuales exigen que la tasación sea realizada de manera exclusiva por un profesional debidamente inscrito y activo en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA). Contar con un peritaje bajo estas condiciones dota al documento de presunción de veracidad probatoria, blindando al municipio ante objeciones por error grave, facilitando conciliaciones prejudiciales y evitando dilaciones innecesarias en procesos administrativos o judiciales. En concordancia con el Artículo 5 del mencionado Decreto 556 de 2014, el profesional deberá acreditar su especialidad en la Categoría 1 (Inmuebles Urbanos), dado que los predios objeto del estudio se encuentran inmersos en esta clasificación. **6)** Desde el punto de vista técnico y de planeación, el valor catastral de los inmuebles suele diferir significativamente de su valor comercial real debido a las dinámicas del mercado y al desarrollo territorial. La valoración de los predios identificados tal como se relacionan a continuación exige un análisis pormenorizado que trascienda la simple inspección visual.

MUNICIPIO	NUMERO PREDIAL	NOMBRE PROPIETARIO	LOCALIZACIÓN	IDENTIFICACIÓN	NUMERO	DIRECCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA
PISBA	15550010000000030002000000000	MUNICIPIO DE PISBA		NIT	800.066.389-5	C 2 4 57	094-24765

PISBA	15550010000000030003000000000	MUNICIPIO DE PISBA		NIT	800.066.389-5	C 2 4 31 45	094-24766
PISBA	15550010000000110002000000000	PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA		NIT	900.041.262-3	C 3 0 420	094-19357

7) La dinámica urbana impone factores que inciden directamente en la tasación y que requieren el peritaje de un experto idóneo para ser sustentados ante cualquier instancia judicial o administrativa. Técnicamente, es imperativo que el avalúo contemple de manera integral las siguientes variables: **Análisis de Afectaciones y Gravámenes:** Identificación rigurosa de limitaciones al dominio (servidumbres, embargos, afectaciones por obra pública) que impacten el valor de realización de los predios. **Reglamentación de Uso de Suelo y Edificabilidad:** Evaluación de la normativa urbanística municipal vigente (EOT) para determinar la vocación del predio y su potencial de desarrollo o edificabilidad, factores que alteran sustancialmente la tasación de perjuicios o el valor del activo. **Integración de Sistemas de Información Geográfica (SIG):** La verificación de áreas (tanto de terreno como de construcción de los tres inmuebles, que suman 8.890 m2 de terreno y 914 m2 construidos) exige validación planimétrica y localización geográfica precisa cruzando bases de datos del IGAC, Corporaciones Autónomas Regionales y herramientas como ArcGIS o Google Earth. **Infraestructura y Entorno:** Verificación técnica de la existencia, estado y capacidad de las vías públicas de acceso, así como la investigación de redes primarias, secundarias y acometidas de servicios públicos que sirvan a los predios. **8)** El peritaje no puede basarse en estimaciones empíricas. La necesidad de la administración radica en la obtención de un concepto técnico estructurado bajo métodos de valuación reconocidos y normados (como el Método de Comparación de Mercado, Capitalización de Rentas o Costo de Reposición), seleccionados según las características físicas y económicas particulares de cada bien. Esta rigurosidad metodológica es indispensable para soportar técnica y financieramente el informe ante un posible interrogatorio de peritos o auditorías de los entes de control. **9)** En conclusión, la contratación de estos servicios profesionales especializados es una necesidad inaplazable, técnica y jurídicamente ineludible para el municipio, garantizando la equidad, la transparencia y la correcta administración de

los bienes fiscales y de uso público. **10*)*** Que en la Administración Municipal de Pisba no se cuenta dentro de su planta de personal con profesionales que posean la especialidad técnica y la inscripción normativa requerida para cumplir con el objetivo de la elaboración de avalúos comerciales y peritajes de bienes inmuebles urbanos. Por lo tanto, el Municipio de Pisba, Boyacá, con base en los Artículos 24 y 32 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2, numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica con suficiente idoneidad, que satisfaga la necesidad planteada, cuyo objeto será: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LEVANTAMIENTOS, PERITAJES, EMISIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS Y LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE TRES (3) BIENES INMUEBLES URBANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PISBA, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES (RAA)". **11)** Lo anterior, en virtud de que es estrictamente necesario contar con un profesional experto debidamente inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) en la Categoría 1 (Inmuebles Urbanos). Este profesional debe contar con experiencia en levantamientos planimétricos, análisis de afectaciones, normatividad de uso de suelo y aplicación de métodos de valuación (Comparación de Mercado, Capitalización de Rentas o Costo de Reposición), para adelantar el proceso de tasación objetiva de dichos predios. Contar con este informe dotará al proceso de presunción de veracidad probatoria, garantizando la equidad y evitando el detrimento patrimonial del municipio, en cumplimiento de la normativa vigente, en especial lo dispuesto por la Ley del Avaluador 1673 de 2013, el Decreto Reglamentario 556 de 2014 y demás normas que regulan la materia y el saneamiento de bienes fiscales. **12).** Que la contratación se encuentra en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, "PISBA MÁS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS", y se relaciona con la Planeación Institucional, así: Línea estratégica: UNETE AL CAMBIO POR EL BUEN GOBIERNO, Sector: 45 - GOBIERNO TERRITORIAL, Programa: 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, Productos: 4599005 - Documento para la planeación estratégica en TI, Indicador de producto: 459900500 - Documentos para la planeación estratégica en TI. **13).** Que se evidencia mediante certificación expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social que el Municipio no cuenta con personal de planta suficiente y/o con la idoneidad y habilitación legal específica (Registro RAA vigente) para la ejecución de las actividades a contratar, por lo que se requiere de manera imperativa suscribir un contrato con personal externo especializado. **14).** Que luego de solicitar disponibilidad presupuestal a la Secretaría de Hacienda Municipal, se determinó la existencia de recursos que permiten adelantar la contratación aquí solicitada, garantizando el respaldo financiero para la ejecución del servicio. **15).** Por lo anterior, el Municipio de Pisba considera pertinente, necesario y oportuno celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales especializados, garantizando la salvaguarda de los activos municipales.**16).** Este proceso se encuentra inscrito en el banco de proyectos bajo el número BPIN: 202500000011539. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO –** "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LEVANTAMIENTOS, PERITAJES, EMISIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS Y LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE TRES (3) BIENES INMUEBLES URBANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PISBA, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES (RAA)***". **CLÁUSULA SEGUNDA– ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL (OBLIGACIONES ESPECIFICAS):** En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades: **1.** Revisar, analizar y validar exhaustivamente la documentación técnica, jurídica y catastral suministrada por la Administración Municipal para cada uno de los tres (3) bienes inmuebles objeto de estudio. **2.** Definir, gestionar y recopilar la información adicional que se requiera para la plena y correcta identificación de los bienes, incluyendo obligatoriamente la consecución de cartografía oficial y actualizada de la zona. **3.** Verificar y aplicar estrictamente la reglamentación urbanística vigente en el municipio de Pisba (Esquema de Ordenamiento Territorial o normativa equivalente), determinando los usos del suelo permitidos, índices de edificabilidad y posibles afectaciones de los inmuebles. **4.** Efectuar la verificación técnica de las mediciones y áreas (terreno y construcción) de los bienes valorados. En caso de detectar inconsistencias significativas frente a la documentación oficial, el contratista deberá notificar formal y oportunamente a la supervisión del contrato para las correcciones a que haya

lugar. **5.** Realizar visitas técnicas de reconocimiento en campo a los inmuebles, levantando un registro fotográfico detallado que evidencie las características físicas, estructurales y del entorno, el cual servirá como sustento probatorio dentro del informe de avalúo. **6.** Analizar jurídicamente el folio de matrícula inmobiliaria respectivo, con el fin de constatar la existencia, el tracto sucesivo, la representación legal de los propietarios y la identificación de posibles gravámenes o limitaciones al dominio del bien inmueble. **7.** Determinar la localización exacta y establecer una dirección o nomenclatura clara y suficiente para cada bien, consignándola en el informe como un elemento fundamental para su identificación unívoca. **8.** Verificar en campo y documentalmente los linderos y colindancias de los predios. Si la información inicial suministrada por la entidad es insuficiente, el contratista asume la obligación de gestionar y conseguir los números catastrales y demás identificadores para su correcta localización. **9.** Elaborar y generar la localización geográfica y planimetría de los inmuebles. Para este fin, se deberá trabajar utilizando herramientas tecnológicas y cartografía oficial de entidades competentes como el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), las Corporaciones Autónomas Regionales y Sistemas de Información Geográfica (ArcGIS, Google Earth). **10.** Constatar en campo y mediante investigación técnica la disponibilidad de servicios públicos, identificando la existencia, estado y capacidad de las redes primarias, secundarias y acometidas que sirvan a los predios.
11. Investigar y evaluar la infraestructura vial del entorno, estableciendo la existencia, tipo de rodadura, características y estado de conservación de las vías públicas de acceso a los inmuebles. **12.** Seleccionar, justificar y aplicar el método valuatorio idóneo (tales como Comparación de Mercado, Capitalización de Rentas o Costo de Reposición) de conformidad con las normativas técnicas vigentes y las características físicas, económicas y jurídicas específicas de los bienes a avaluar.
CLAUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00)** **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO**: El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: Mediante un solo pago, por el 100% del valor ejecutado, al cumplimiento del objeto contractual previa suscripción de las Actas de Entrega y Recibo y Liquidación del mismo, para lo cual el contratista deberá realizar la presentación de cuenta de cobro, informe de actividades correspondiente a cada periodo y el respectivo soporte de pago al sistema de Seguridad Social integral y Riesgos Laborales, y deberá suscribir con el supervisor del contrato acta de recibo parcial donde conste el cumplimiento de las actividades contratadas, el recibo a satisfacción por parte del mencionado Supervisor del Contrato, para el pago final adicionalmente se deberá suscribir acta de liquidación y terminación. **PARÁGRAFO 1**: los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del recibo a satisfacción firmado por el supervisor del Contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro e informe del contratista, adjuntando la certificación o constancia que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así como la de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. **PARÁGRAFO 2**: los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la Secretaria de Hacienda Municipal para la vigencia 2026
CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a que se obliga el Municipio, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, que existe Disponibilidad Presupuestal No. **202609026** del 18/09/2026, con código presupuestal Nro. **2320202008-19-124303-01-4599005** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Gestión de la Planeación - FTE: SGP-PROPOSITO GENERALPROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Documento para la planeación estratégica en TI, No. **2320202008-20-132208-01-4599005** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Gestión de la Planeación - FTE: R.F. SGP – PROPOSITO GENERAL - DEP: Alcaldia - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Documento para la planeación estratégica en TI y No. **2320202008-31-133804-01-4599005** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Gestión de la Planeación - FTE: R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Alcaldia - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Documento para la planeación estratégica en TI. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y**

VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **QUINCE (15) DÍAS** (Contados a partir de la suscripción del acta de inicio). **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio a: **1)** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato, garantizando la calidad de los bienes y servicios contratados. **2)** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales para la verificación por parte del supervisor deberá anexar a las cuentas de cobro o facturas, copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud - Pensiones), en calidad de cotizante independiente y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor mensual del contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2.003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2.003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, así como la constancia de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. **3)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **4)** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5)** Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato y proporcionarle toda la información necesaria para que ejecute su labor. **6)** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución el cual deberá contener la información referente al desarrollo del objeto contractual, el cual, deberá ser cargado junto con sus soportes a la plataforma SECOP II. **7)** Aplicar los principios y valores establecidos en el código de ética y el manual de atención al ciudadano del municipio. **8)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **9)** Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de las actividades, procesos, respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte. **10)** En caso de manejar cuentas institucionales en aplicaciones, plataformas o en general cualquier tipo de acceso a cualquier herramienta para el cumplimiento de sus obligaciones, para cada cuenta deberá informar al supervisor si se ha generado cambio en el usuario o contraseña de acceso y suministrar la información necesaria para garantizar la continuidad del ingreso. **11)** Si el fin de cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato y facilitar la coordinación de las actividades, se realiza la creación de grupos de comunicación digital y/o de WhatsApp, se deberá garantizar la participación en el mismo del supervisor y de la Alcaldesa. **12)** El Contratista será responsable, civil y solidariamente, frente a la Administración y ante terceros, por todos los daños y perjuicios, incluidos los materiales, financieros, reputacionales y cualquier otro que se derive de sus actos u omisiones, culposos o dolosos, en el ejercicio de las actividades objeto del presente contrato. **13)** El contratista es responsable de gestionar sus propios recursos, incluyendo herramientas y personal. Además, es responsable de adquirir y mantener las herramientas necesarias para llevar a cabo el trabajo de manera eficiente. **14)** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **15)** El contratista deberá presentarse en todo momento manteniendo una adecuada presentación personal, vistiendo de forma adecuada respecto de las actividades que desarrolla, así como portando los elementos de protección personal requeridos para garantizar su seguridad e integridad física, de igual manera, deberá contar como los medios de comunicación idóneos y necesarios para mantener una adecuada coordinación y colaboración entre las partes durante la ejecución del contrato. **16)** Facturar electrónicamente, de estar obligado a ello. **17)** El Contratista se compromete a realizar interacciones en las redes sociales oficiales del Municipio (Facebook, Instagram y Twitter) con el objetivo de aumentar el engagement, mejorar la imagen institucional y difundir información relevante para la comunidad. Estas deberán realizarse de manera moderada en su contenido con el fin de garantizar un ambiente respetuoso y positivo, sin violar derechos fundamentales como la libertad de expresión y la privacidad. **18)** El contratista se compromete a colaborar

activamente en las actividades organizadas por la Administración Municipal, brindando el apoyo necesario para su buen desarrollo, así como a realizar visitas continuas de la página institucional con el objetivo de coadyubar a la difusión de la información relevante allí publicada y evitar la promulgación de información falsa o errónea relacionada con la entidad que circule en las redes sociales o en la comunidad. **19)** El Contratista se compromete a no consumir bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otra sustancia que altere las facultades mentales durante la ejecución del contrato. El contratista deberá presentarse a sus labores en condiciones físicas y mentales adecuadas para garantizar la seguridad y eficiencia en el desempeño de sus actividades. **20)** El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante, de cualquier reclamación, demanda, pérdida, daño, costo o gasto, incluyendo honorarios legales, que surjan o estén relacionados con cualquier accidente, lesión, daño a la propiedad, o cualquier otro perjuicio causado a si mismo o a terceros como consecuencia de los actos u omisiones del Contratista, de su personal, o de cualquier otra persona que actúe bajo su dirección o control (cuando aplique), en el curso de la ejecución del presente contrato. **21)** Cumplir con el cronograma de actividades que debe ser debidamente reportado de manera mensual y actualizado de forma diaria en el drive dispuesto para cumplir con dicha actividad (cinco (5) primeros días del mes). **22)** Al finalizar la ejecución del contrato se debe presentar un informe final consolidado de la totalidad de las actividades ejecutadas. **23)** Las demás actividades propias y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean coordinadas con el supervisor del contrato. **Parágrafo:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, facultará a la Entidad a dar inicio de proceso sancionatorio de incumplimiento, dar por terminado unilateralmente el contrato y/o a declarar la caducidad del mismo (según corresponda), sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá para adelantar las demás actuaciones administrativas o legales que le asistan como consecuencia del incumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a: **1)**. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2)**. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago. **3)**. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **4)**. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5)**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6)**. Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Obras Públicas y Planeación y/o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato. El mismo se entiende notificado con la firma del presente contrato **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍA**: Atendiendo la naturaleza del contrato, valor, plazo de ejecución y forma de pago, la entidad considera de conformidad al contenido del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el contratista no deberá constituir ningún tipo póliza, basta con el recibido a satisfacción del producto adquirido acorde a los compromisos adquiridos, lo anterior atendiendo las disposiciones del el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece la No obligatoriedad de garantías: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. de la norma ibidem no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Por lo que la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo". Por consiguiente, dada la forma de pago, la naturaleza del contrato y el objeto del mismo, el municipio de PISBA NO exigirá garantía de cumplimiento del contrato respectivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD:** El presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al valor determinado en la CLAUSULA denominada VALOR del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** Las partes de común acuerdo pactan como obligación del Contratista mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por

cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el Municipio podrá declarar la caducidad del Contrato **PARÁGRAFO.-** El Contratista autoriza al Municipio a deducir del valor del contrato o saldo pendiente por cancelar, las multas causadas o que le sean impuestas; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el Municipio podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el Municipio por el incumplimiento. **PARÁGRAFO. -** El Contratista autoriza al Municipio a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD:** EL Municipio podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del Contratista. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del Contratista. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL INDEMNIDAD CON TERCEROS:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el Municipio se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al Municipio o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del Municipio, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere, el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía Única, (si se pactó en el contrato), y la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo pago de los derechos de publicación, por parte del contratista. **PARÁGRAFO. -** Si transcurridos cinco (5) días hábiles de la firma del presente Contrato y el Contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado el Contrato mediante Resolución Motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Municipio, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta

motivada, suscrita por el Contratista y el Supervisor**. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por agotamiento de presupuesto oficial asignado, sin que medie causa justificada para realizar adición. **e).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el Contratista**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente Contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Documentos del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN:** En virtud del Artículo 41 de la ley 80 de 1993, parágrafo 3° el presente contrato no requiere de publicación por parte del Contratista en la Gaceta Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a). EL MUNICIPIO,** en el Palacio Municipal calle 2 # 4 esquina- parque principal, Teléfono 3114774078 y/o al correo electrónico alcaldia@pisba-boyaca.gov.co. **b). EL CONTRATISTA** en la carrera 4 9 75 casa el paraíso del municipio de Tipacoque, Teléfono 3213015467 o al correo electrónico *mauriciobaez99@gmail.com*. De conformidad las partes suscriben el presente documento en Pisba – Boyacá a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.

EL MUNICIPIO,

ORIGINAL FIRMADO
MANUELA PIDIACHE RUIZ
Alcaldesa Municipal Pisba – Boyacá

POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS MAURICIO BAEZ AVILA
C.C. No. 79.653.468 DE BOGOTA D.C.

La supervisión (Se Notifica),

ORIGINAL FIRMADO
LEONEL IGNACIO AGUILAR OCHOA
Secretario de Obras Públicas y Planeación